

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Referencia:

Demanda: **VERBAL – RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**

Demandante: **R&A MÉDICOS S.A.S.**

Demandados: **SANAS I.P.S. S.A.S. y COOPERATIVA EPSIFARMA**

Radicado: 17001-31-03-003-2021-00149-00

De conformidad con el reporte de diligencias de notificación allegado por el Centro de Servicios Judiciales de la ciudad (archivo 22, cuaderno 1), se evidencia que, conforme a lo ordenado en auto del 17 de enero de 2022 (archivo 21, cuaderno 1), la entidad **SANAS I.P.S. S.A.S.** se notificó mediante aviso del contenido del auto admisorio de la demanda, la cual se entendió surtida al finalizar el día 18 de marzo hogaño.

Ahora, también se constata que el término de traslado otorgado a SANAS I.P.S. S.A.S., se encuentra culminado¹ y que la misma no allegó escrito de réplica.

Por lo tanto, **SE DISPONE:**

1. Tener notificada mediante aviso a **SANAS I.P.S. S.A.S.**, del contenido del auto admisorio de la demanda. Asimismo, se tiene por contestada oportunamente la demanda por parte de la misma.
2. A la ejecutoria de la presente decisión, pásese a Despacho el expediente para continuar con el desarrollo del presente trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

¹ Los términos transcurrieron así: **Retiro de copias:** 22, 23 y 24 de marzo de 2022. **Traslado:** 25, 28, 29, 30, 31 de marzo, 1, 4, 5, 6, 7, 8, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27 y 28 de abril de 2022.

Geovanny Paz Meza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bcc44d73be817604427523ec57cd050829c39d3c5f900f90a8181f46e14c1583

Documento generado en 17/05/2022 03:39:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>